

INTERLOCUTORIO No. 711

Rad. 2023-00161-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por los señores EDINSON JAVIER FLOREZ ROJAS y LEIDY VIVIANA AGUIRRE RAMIREZ.

Al realizarle el debido control jurisdiccional, se observa que presenta las siguientes falencias:

a.- En el acuerdo suscrito por los demandantes respecto a las obligaciones para con la menor S. F. A., no se estableció la manera como se darán las visitas a su menor hija.

b.- En la demanda se refiere que el acto del vínculo matrimonial fue inscripto en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de noviembre de 2012, mientras que revisados los anexos se puede observar que éste se encuentra registrado en la Notaría Segunda de Buga (V).

De todo lo dicho se colige que habrá de inadmitirse la demanda, conforme a las causales 4 del artículo 82 del C. de General del Proceso; para que subsane los defectos antes citados en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.-) INADMITIR la anterior demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por los señores EDINSON JAVIER FLOREZ ROJAS y LEIDY VIVIANA AGUIRRE RAMIREZ, por lo antes motivado.

2.-) CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane de la demanda, so pena de rechazo.

3.-) RECONOCER personería a la Dra. ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, portadora de la T.P. No. 267.807 del C.S.J, en su calidad de Defensora Pública como apoderada judicial de los señores Edinsón Javier Flórez Rojas y Leidy Viviana Aguirre Ramírez, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBÓN  
Juez

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 127,

HOY 17 JULIO 2023 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df19e6ad215de5d9361281728d036c170d471dfad7bd9569f46abc9a7a2f13c2**

Documento generado en 14/07/2023 09:48:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**